

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo **076** 2022 01604

Advierte el juzgado que no se aportó título ejecutivo que legitime al demandante para la ejecución pretendida en contra de la parte demandada, toda vez que los documentos aportados no reúne las exigencias legales para los fines de los artículos 422 del C.G.P.

En efecto, el pagaré No. 17102 fue otorgado a favor de la Cooperativa Multiactiva de Pensionados del Ministerio de Defensa Coomupedef Ltda., existiendo un endoso efectuado por Rafael Mauricio Crispa o Crispín al demandante, sin que se expresara que indicara que obra en representación de la aludida cooperativa, sin que obre endoso en propiedad de ésta al inicial endosante para que pueda tenerse como tenedor en debida forma y legitimarse para promover la acción cambiaria para sí (arts. 651, 656, 661 y 782 C. de Co.), por ello no puede ser tener legitimación el ejecutante. Por ende, se negará el mandamiento de pago.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago pretendido.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae6ab5e42d7b02649435a08206cc7def44aae0b75a2e1a5601511a1a6e85f945**

Documento generado en 06/09/2022 04:54:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>